



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Agosto veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00252-00
Demandante	SANTOS MANUEL TOSCANO MERCADO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Primera de Decisión Oral, mediante providencia de fecha 2 de agosto de 2018, resolvió en grado de consulta la sanción impuesta por este Despacho en la acción de tutela de la referencia, decidiendo en la misma **MODIFICAR**, el numeral segundo de la providencia del 12 de julio de 2018, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con competencia en oralidad del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Primera de Decisión Oral, mediante providencia de fecha 2 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores, y la anotación respectiva en el aplicativo de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Jueza

empa